



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia
Proceso de Asistencia Social
Armenia Quindío

Armenia, abril 27 de 2023

Proceso: **Revisión de Interdicción Judicial**

Rad. No. **20216 - 00 406 00**

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia

Asunto: Informe Investigación sociofamiliar.

Amablemente me permito remitir informe de investigación sociofamiliar realizado dentro del proceso de Revisión de la medida de Interdicción Judicial, inicialmente promovido por la señora SONIA MORALES GUZMAN en interés de su hermana FELEY MORALES GUZMAN.

De igual manera, presento excusas por la demora en la realización investigación sociofamiliar e informe en el citado tramite, respetosamente me permito manifestar que en virtud de la Ley 1996 de 2019, se ha incrementado el flujo de diligencias sociofamiliares, además de otros trámites en marcha de los cuatro Juzgados de Familia, razón por la cual, se han generado demoras para dar curso a las mismas, dando prioridad a los trámites que tienen fechas de audiencia más próximas o carácter de urgente.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Irma Janeth Giraldo Morales'.

IRMA JANETH GIRALDO MORALES
Asistente Social

	<i>Rama Judicial de Poder Público</i> <i>Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados</i> <i>Civiles y de Familia</i> <i>Área Asistentes Sociales</i>	SGC	Código	
			Versión	001
			Fecha:	-2014

INFORME SEGUIMIENTO A SITUACION DE INTERDICTO

DATOS GENERALES

Tipo de proceso:	REVISION MEDIDA DE INTERDICCION JUDICIAL		
N° de radicado	6300013110004 2016-00406 00		
Fecha de diligencia:	Abril 20 de 2023	Fecha de entrega	Abril 27 de 2023
Solicitud:	Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad	Providencia:	Auto del 29 de noviembre de 2022
Juzgado de procedencia:	Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad		
Trabajadora social asignada:	IRMA JANETH GIRALDO MORALES		
PARTES DEL PROCESO			
DEMANDANTE:	SONIA MORALES GUZMAN	C.C. 24473686	
PERSONA DE APOYO:	DOLLY MORALES GUZMAN		
DIRECCIÓN:	Proviteq Unidad I bloque 3 apartamentos 3 B, Armenia – Quindío Cel. 3127900196 email: dollymorales48@gmail.com		
PERSONA TITULAR DE ACTO JURIDICO:	FELEY MORALES GUZMAN	C.C. 24475268	
DIRECCIÓN:	Proviteq Unidad I bloque 3 apartamentos 3 B, Armenia – Quindío		

- 1. OBJETIVO:** Verificar las condiciones de vida de la señora FELEY MORALES GUZMAN para la revisión de medida de interdicción judicial para el estudio de designación o no de Apoyos, de conformidad con la Ley 1996 de 2019. Así mismo, identificar los tipos de apoyos que requiere y las personas de apoyo/redes de confianza de la persona en situación de discapacidad.
- 2. DOCUMENTOS OBSERVADOS:** Expediente con todos sus anexos e informes de seguimiento previos.
- 3. METODOLOGÍA y TECNICAS:** Para el presente asunto, se utiliza la metodología de Estudio de caso y técnicas como la visita domiciliaria, entrevista semiestructurada, observación, historia de vida, cotejo de información con el expediente, análisis y sistematización de información y documentos contenidos en el expediente digital, verificación en Base de Datos Única de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (BDUA - SGSSS).

4. RESULTADOS

Es importante anotar que las fuentes de información principal fueron la señora Dolly Morales Guzmán y la PTAJ - Persona Titular del Acto Jurídico¹ a través de visita presencial.

¹. En adelante PTAJ

Previamente se dio a conocer el consentimiento informado, a fin de obtener su validación respecto de la diligencia e información a suministrar.

En este sentido, el informe se circunscribe a la realidad encontrada en las fechas en las que se realizaron las entrevistas, partiendo del principio de la buena fe, de quienes aportan la información aquí consignada. En caso de producirse alguna variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva exploración situacional.

5. ANTECEDENTES

La PTAJ Feley Guzmán Morales fue declarada interdicta, mediante sentencia N° 161 del 15 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, para lo cual fue nombrada como curadora principal la señora Sonia Guzmán Morales. Debido a impases relacionales en la dinámica familiar, los hermanos José Olmer, María del Carmen y Dolly Guzmán Morales, adelantan el proceso de Remoción de Guardador, radicado 2019-273 ante el mismo despacho, en el cual se designa como cardadora a la señora Dolly Guzmán Morales, cargo que viene desempeñado hasta la fecha.

6. ENTORNO FAMILIAR TITULAR DEL ACTO JURÍDICO

6.1 COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO/ PTAJ	EDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
MARIA DEL CARMEN MORALES GUZMAN	Madre	100 años	viuda	Ninguna
FELEY MORALES GUZMÁN	75 años	Soltera	Pensionada
DOLLY MORALES GUZMAN	Hermana	74 años	Soltera	Cuidadora
SANDRA PATRICIA MORALES GUZMAN	Sobrino	52 años	Soltera	Ama de casa

6.2 SITUACION ECONÓMICA: La unidad familiar reside en zona urbana del municipio de Armenia, en apartamento de propiedad de la PTAJ. Su manutención depende de sus propios ingresos como pensionada del magisterio. El patrimonio de la señora Feley está representado en su pensión por jubilación, un apartamento y un vehículo. En cuanto a la afiliación en salud, la señora Feley se encuentra en el régimen contributivo en la EPS COSMITET.

6.3 CONDICIONES HABITACIONALES: La vivienda está construida en material, se compone de cuatro habitaciones, salacomedor, cocina, patio y un baño. El espacio físico es amplio, iluminado y ventilado, la PTAJ cuenta con una habitación con la dotación necesaria para su descanso y comodidad, se observan excelentes condiciones de higiene y habitabilidad.

7. SITUACIÓN ACTUAL

De la historia familiar se obtiene que de la unidad familiar subsiste el subsistema fraterno: Sonia, Dolly, José Olmer, y Feley (PTAJ) residentes en la ciudad de Armenia; María del Carmen reside en Pereira, Félix reside en Cali, Edith en Montería y Marialita en Venezuela. La unidad familiar en estudio es de tipología monoparental, conformada por madre, hijas y nieta.

De acuerdo a lo informado por la señora Dolly, su hermana Feley cuenta con 75 años de edad, es soltera, sin hijos, durante su vida productiva se desempeñó como docente hasta alcanzar su jubilación, siempre fue una mujer independiente personal y económicamente; su discapacidad se originó a raíz de Accidente Cerebrovascular sufrido en febrero de 2016, su ciclo vital se ha desarrollado en Armenia.

En la actualidad, la PTAJ es asistida por su hermana y cuidadora Dolly, su día a día transcurre en su apartamento, sentada o acostada debido a su movilidad reducida, de una manera tranquila, le agrada ver televisión, requiere atención y supervisión permanente en todos los aspectos de la vida diaria. Su estado de salud física es estable, aunque está pendiente del resultado de patología por tumor de seno; tiene controles médicos periódicos por Neurología, Ginecología, Fisiatría y Nutrición. La señora Feley ha mejorado ostensiblemente pese a que tiene gastrostomía (alimentación por sonda), ha empezado a tolerar alimentos licuados, vía oral, es decir, no obstante, su condición de dependencia para el cuidado personal persiste, recibe varias terapias: física, fonoaudiológica y respiratoria, en el hogar, eventualmente ha recibido terapia ocupacional.

Respecto de la salud mental, ha mejorado de manera significativa, al punto que reconoce a algunas personas, la comunicación ha progresado, se hace entender y cuando quiere pronuncia algunas palabras; tiene buenos hábitos de sueño, su temperamento en general es sosegado, pasivo, su estado anímico ha mejorado, lo que es atribuido al regreso a su apartamento, a la comodidad del que fue siempre su hogar, sigue adherida al tratamiento farmacológico con Leviteracetam, Lacosamida, Levadopa y Lozartan.

Acerca de la dinámica relacional entre los hermanos Morales Guzmán, dados los patrones conflictivos de relación fraterna que se han manejado durante y posterior al trámite de Interdicción, la señora Dolly refiere que han mejorado en gran medida por el cambio de vivienda, pero la relación es más bien distante, las visitas son ocasionales, en parte porque en su mayoría, los hermanos son personas adultas mayores, viven fuera de la ciudad y los que están cerca se ocupan de sus propios asuntos personales, familiares y laborales, quien más frecuenta el hogar, es el señor José Olmer, para visitar a su madre.

En cuanto a la red de apoyo familiar admite que es reducida, es la señora Dolly quien se encarga del cuidado no solo de su hermana Feley sino de su senil madre, también con movilidad reducida, ninguno de los hermanos acude en ayuda de sus parientes; es la misma señora Dolly quien se ocupa de todas las necesidades y gestión de derechos, tramites y acompañamiento a las citas médicas, controles u otras diligencias de la PTAJ. El mayor soporte, está representado su hija Sandra Patricia, quien apoya las tareas del hogar, ya que en el momento no cuenta con empedada doméstica o cuidadora. La red de apoyo externo al núcleo familiar un sobrino Julián Andrés, quien a petición de ella, apoya en la movilización y/o traslado de la señora Feley con fines médicos.

Es de anotar que la economía del hogar no pasa por su mejor momento debido a que el núcleo familiar sobrevive con una sola pensión de la señora Feley, por valor de \$2.863.000 pues la pensión recibida a través de la Fiduprevisora se encuentra suspendida en el Banco BBVA, así mismo, existen otros dineros en el Banco Agrario, pendientes de la orden del despacho para ser retirados, dado que el costo de vida ha aumentado y requiere además de una persona de apoyo en las labores domésticas y/o cuidadora para al PTAJ.

Con referencia al trámite de Revisión de Interdicción Judicial, la señora Dolly, refiere que el presente tramite es una garantía para el bienestar de la PTAJ, pues su condición limita su funcionamiento en general, requiere desde la asistencia en todas las actividades de cuidado personal hasta la gestión de sus derechos fundamentales a la seguridad social, la salud, la vida, entre otros, no está en capacidad de agenciar su propio bienestar, como tampoco manifestar su voluntad, preferencias y/o tomar decisiones trascendentales para su vida, realizar negociaciones o administrar su patrimonio, gestionar recursos económicos y/o financieros.

Resalta la señora Dolly que la designación de apoyo para la administración de patrimonio y recursos económicos de la señora Feley, es una medida necesaria a fin de proveer las necesidades básicas para su subsistencia y garantizar una buena calidad de vida, grosso modo, proteger los derechos de la PTAJ, para evitar el detrimento patrimonial, dados los antecedentes de conflictos familiares surgidos al interior del subsistema fraterno, y que motivaron al realización del proceso Remoción de Guardador en el año 2019.

En contacto con la señora Feley se detecta en condiciones físicas aceptables, bien presentada, no está en capacidad de comunicarse de manera oral o articular frases, ocasionalmente pronuncia monosílabas, su comunicación es gestual o visual. Así mismo, son evidentes las limitaciones a nivel cognitivo, comprende conceptos genéricos pero no está en capacidad de manifestar su voluntad ni logra dimensionar el alcance del presente trámite.

8. CONCEPTO SOCIAL

De acuerdo a lo informado por las fuentes entrevistadas, revisado el expediente además de lo observado en sitio, se concluye que, en el entorno familiar refleja vinculación afectiva y adaptación, en general, buenas condiciones en cuanto a la atención y los cuidados que requiere la PTAJ, por parte de la unidad familiar.

En el caso particular, debido al Accidente Cerebrovascular sufrido por la señora Feley Morales Guzmán dejan marcadas secuelas neurológicas, intelectuales y físicas. De lo anterior, se concluye que posee discapacidad múltiple, entendida como la combinación de dos o más discapacidades asociadas, ya sea sensorial, física, intelectual y/o mental con necesidades de apoyos y ajustes razonables generalizados y significativos en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y del desarrollo e impide el trazado de una vida autónoma².

Es de anotar que, la condición de la señora Feley Morales Guzmán la limita para autogestionar y planificar un proyecto de vida, no cuenta con capacidad para manifestar su voluntad, preferencias, resolución de problemas, tomar decisiones, generando dependencia de su red familiar. Así las cosas, los apoyos invocados, se enmarcan en la necesidad de acompañamiento en todas las áreas de su vida, desde las actividades de cuidado personal hasta la movilidad. Los apoyos formales se relacionan con la administración de los recursos económicos, representación para trámites legales y de seguridad social, así como para la comunicación e interpretación de su voluntad. Ahora bien, los renovados enfoques aluden a los ajustes razonables, pueden conjugarse en el acompañamiento generalizado y el despliegue de una actitud de consideración, reconocimiento, respeto y dignidad de la persona en situación de discapacidad.

Por su parte, la señora Dolly Morales Guzmán cumple con esmero las funciones encomendadas como curadora, desde la ética del cuidado, entendida como el hecho de *“encargarse de la protección, el bienestar o mantenimiento de algo o de alguien, que involucra la interacción y el contacto moral entre dos personas o más, en el que media una necesidad, en el que hay unión entre las personas, como parte de la relación humana, motivadas por una demanda o necesidad y que tienen como fin último lograr el cuidado del otro y de sí mismo”* (Fry 1994).

En este contexto, se concluye que la red de confianza y apoyo es reducida, está constituida por la Dolly y su hija Sandra Patricia, se ocupan del bienestar e integridad de su pariente con quien han tienen un sólido vínculo afectivo. Se aprecian prácticas colaborativas, cohesión y compromiso para gestionar sus derechos fundamentales a la seguridad social, la salud, la vida, así como proyecciones para acompañar la trayectoria vital y dignidad de la PTAJ.

• OBSERVACION

Se reitera la recomendación de informe de seguimiento realizado por la suscrita en el año 2020: - Teniendo en cuenta que la cotidianidad inherente a una persona en situación de discapacidad, le supone al cuidador, desplazar las propias necesidades, sacrificios consecuente con las demandas expresas y el estado de dependencia del paciente, lo cual va generando con el paso del tiempo una elevada carga emocional, estrés y agotamiento, por

². Discapacidad Múltiple. Colecciones Juntas trabajamos por la Inclusión. Tomo 1. Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial. Yucatán, México, noviembre, 2021.

lo que se insta a los hermanos Morales Guzmán a fortalecer la red de apoyo familiar y generar alternativas colaborativas, a participar activamente en el acompañamiento y relevar a la señora Dolly tanto en el cuidado y acompañamiento de la interdicta como de su señora madre- .

Elaboró,



IRMA JANETH GIRALDO MORALES

Revisó: I.J.G.M.